

RESOLUCIÓN 103E/2025, de 20 de febrero, del Director General de Fomento Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria para los años 2025 y 2026 de "Ayudas a la consolidación de organizaciones clúster y a la realización de proyectos colaborativos". Identificación BDNS: Proyectos tipo "A": Proyectos tipo "B":...

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | <b>Código Expediente: 0011-3261-2025-000000</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial<br>Servicio de Competitividad Empresarial y S4<br>Sección de Competitividad<br>Tfno.:848 42 5557/ 6103<br>Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31006 PAMPLONA<br>Correo-Electrónico: mejora.competitividad@navarra.es |

| EXPEDIENTE            |                                                                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Expediente:   | Ayudas a la consolidación de organizaciones clúster y a la realización de proyectos colaborativos 2025-2026. |
| Normas de aplicación: | Ley Foral 11/2005 de noviembre, de Subvenciones                                                              |

El Gobierno de Navarra apuesta en la actualización de su Estrategia de Especialización Inteligente (S4) por concentrar los recursos en aquellas áreas económicas que más pueden traccionar la economía regional, convirtiendo el trabajo con los clústeres en uno de los principales instrumentos para poder implementar dicha estrategia.

Con el objetivo de fomentar la acción colaborativa de las empresas para mejorar su competitividad a través de su participación en clústeres, desde el año 2016 se viene aprobando anualmente una convocatoria de ayudas a tal fin.

La convocatoria se ha modificado respecto a las anteriores al aprobarse ésta con un alcance temporal de dos años (2025 y 2026), con el objeto de dotar a los clústeres de una mayor flexibilidad a la hora de programar sus actuaciones y asegurarles una mayor estabilidad económica.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### **RESUELVO:**

1.Aprobar la convocatoria para los años 2025 y 2026 de "Ayudas a la consolidación de organizaciones clúster y a la realización de proyectos colaborativos".

2.Aprobar las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, que se recogen en el anexo de esta Resolución.



3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el siguiente gasto en las partidas detalladas a continuación de 2025 y en las partidas equivalentes a las de 2025 de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026 y 2027, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                           | LÍNEA | EJERCICIO | IMPORTE |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|---------|
| 810001-81100-4819-422200: Plan de impulso de Clúster y Plataformas habilitadoras | A     | 2025      | 700.000 |
| 810001-81100-4819-422200: Plan de impulso de Clúster y Plataformas habilitadoras | A     | 2026      | 700.000 |
| 810001-81100-4819-422200: Plan de impulso de Clúster y Plataformas habilitadoras | B     | 2025      | 200.000 |
| 810001-81100-4819-422200: Plan de impulso de Clúster y Plataformas habilitadoras | B     | 2026      | 200.000 |
| 810001-81100-4819-422200: Plan de impulso de Clúster y Plataformas habilitadoras | B     | 2027      | 200.000 |

En caso de existir excedente en el gasto autorizado para una de las líneas una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, éste podrá destinarse a subvencionar los proyectos de la otra línea.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 20 de febrero de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL  
Iñigo Arruti Torre



CSV: **EA33EBB3A17E9EAB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-02-20 11:10:52

## **ANEXO. Bases reguladoras**

### **Base 1. Objeto.**

La finalidad de esta subvención es fomentar la acción colaborativa de las empresas de Navarra y su participación en proyectos para mejorar su competitividad, a través de organizaciones clúster y plataformas de competitividad e innovación empresarial.

A efectos de esta convocatoria, se considera:

- a) Organización clúster (en adelante, clúster): la agrupación de empresas, instituciones y entidades de conocimiento de una cadena de valor orientada a un mercado o segmento de mercado en las prioridades temáticas de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (en adelante, S4), o a la oferta de una tecnología facilitadora, que busca la mejora competitiva de sus socios a través de la colaboración.
- b) Plataforma de competitividad e innovación empresarial (en adelante, plataforma): las estructuras o grupos organizados con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, constituidos por entidades independientes (como empresas, organizaciones de investigación y conocimiento, y otros agentes económicos relacionados) cuyo objetivo es estimular la actividad industrial innovadora o competitiva de las empresas, mediante la ejecución de proyectos piloto, el intercambio y validación de conocimientos teóricos y prácticos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones.

### **Base 2. Actuaciones subvencionables.**

- 1. Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Las áreas económicas priorizadas por la S4 de Navarra.
  - b) Una tecnología facilitadora en las citadas áreas.
- 2. Las líneas de actuación subvencionables serán las siguientes:

#### **2.1. Línea A. Consolidación de clústeres.**

Dentro de esta línea se subvencionarán las actuaciones dirigidas a fortalecer la estructura de los clústeres que se recogerán en el plan de actuación anual y que podrán ser:

##### **2.1.1. Actuaciones básicas para el funcionamiento del clúster:**

- a) Gestión: Actividades de promoción del clúster, visitas y captación de socios, la organización de juntas y asambleas, representación institucional, gestión económico-administrativa de la entidad (cuentas, ayudas, cuotas...).
- b) Comunicación: Actuaciones de comunicación del clúster, presencia en la web, boletines informativos, colaboración en jornadas de terceros, difusión de actividades propias y de terceros.



- c) Jornadas y networking: Organización de jornadas, acciones formativas, seminarios y eventos dentro de la actividad de difusión del clúster o sector, información sobre tecnologías o tendencias generales.
- d) Planes de gestión anuales: trabajos de adaptación del plan estratégico a la definición de actividades anuales.

#### 2.1.2. Actuaciones estructurales avanzadas:

- a) Dinamización de la cooperación: dinamización y seguimiento de grupos/comisiones/mesas de trabajo de empresas.
- b) Comercialización e Internacionalización: Organización de eventos de promoción comercial nacional o internacional, asistencia a ferias en el exterior.
- c) Innovación: servicios propios dirigidos a las empresas de promoción de la I+D+i.
- d) Estrategia: plan estratégico de la organización clúster a medio plazo, trabajos de mapeo o caracterización del clúster, vigilancia estratégica e inteligencia competitiva.

#### 2.2. Línea B. Proyectos de mejora de la competitividad.

Esta línea de actuación tiene por objeto fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de un clúster o plataforma.

Dentro de esta línea se subvencionarán los proyectos orientados hacia la mejora competitiva de los asociados en alguno de los siguientes ámbitos: innovación tecnológica, innovación no tecnológica o de gestión, internacionalización, marketing, distribución y comercialización, mejoras productivas, estudios de implantación de infraestructuras comunes, desarrollo o modificación de estándares y normas de calidad o desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica o tecnológica, mercados y competencia.

Los proyectos de mejora de la competitividad podrán realizarse:

- a) Individualmente por un clúster, en cuyo caso el gasto de colaboraciones externas deberá suponer al menos el 50% del presupuesto subvencionable.
- b) En colaboración entre diferentes clústeres o entre clústeres y plataformas. Si el proyecto se realiza entre un clúster y alguna plataforma habilitadora, el porcentaje mínimo de participación del clúster en el proyecto será del 30%.

### Base 3. Beneficiarias.

1. Únicamente podrán solicitar las ayudas (tanto para línea A como para la línea B) las organizaciones clúster definidas en la base 1.a).
2. Para obtener la condición de beneficiarias las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales en el momento de presentar la solicitud de la ayuda:
  - a) Estar constituida bajo cualquier forma jurídica como entidad sin fines de lucro.



- b) Tener el territorio de la Comunidad Foral como ámbito geográfico de actuación prioritario. Además, al menos el 50% de los socios o miembros deberán tener su sede social o un centro de trabajo en Navarra.
- c) Agrupar como mínimo a treinta asociados.
- d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación a través de certificados telemáticos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el informe "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" en el periodo comprendido entre el 1-1-2024 y el 31-12-2024 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones y el mencionado informe de plantilla media.

- f) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - g) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
  - h) No hallarse en crisis, de acuerdo con la definición 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, con excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero han pasado a serlo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.
3. Adicionalmente, las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
- a) El ámbito de trabajo deberá centrarse en una cadena de valor orientada a un mercado o a la oferta de una tecnología facilitadora dentro de las áreas económicas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra, es decir, que promuevan el diseño y oferta de tecnología, bienes o servicios en dichas áreas económicas.
  - b) Los socios deberán representar la cadena de valor del ámbito de trabajo del clúster e incluir al menos a un centro de investigación o de tecnología o de conocimiento.



- c) Los socios (incluidos los centros de investigación o de tecnología o de conocimiento) deberán pagar cuotas destinadas a la financiación de la estructura del clúster.
- 4. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta el abono de la subvención y se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.
- 5. En el caso de la línea B (proyectos de mejora de la competitividad), siempre que exista un acuerdo escrito entre la beneficiaria y una plataforma de competitividad para que ésta ejecute total o parcialmente alguna actuación del proyecto subvencionado, la misma adquirirá igualmente la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Base 4. Gastos subvencionables.**

- 1. Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:
  - 1.1. En el caso de la línea A:
    - a) Gastos salariales y de dietas del personal propio del clúster directamente dedicado a la actuación. Se subvencionará un máximo de 50 euros/hora.
    - b) Contratación de servicios externos de consultoría técnica, comunicación o de conocimiento, salvo aquellas contrataciones realizadas con empresas donde participe personal citado en el apartado anterior.
    - c) Gastos por asistencia a eventos sobre clústeres.
    - d) Gastos indirectos, que no excederán del 15% de los gastos de personal.
  - 1.2. En el caso de la línea B:
    - a) Gastos salariales y de dietas del personal propio del clúster o de la plataforma directamente dedicado a la actuación. Se subvencionará un máximo de 50 euros/hora.
    - b) Contratación de servicios externos de consultoría técnica, comunicación o de conocimiento, salvo aquellas contrataciones realizadas con empresas donde participe personal citado en el apartado anterior.
- 2. Los gastos subvencionables deberán estar facturados y pagados en los plazos de justificación de la actuación subvencionada señalados en la base 10.
- 3. Si el gasto subvencionable de las letras b) y c) del apartado 1.1 y b) del apartado 1.2 supera el importe de 12.000 euros, las beneficiarias deberán acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando con la justificación de la base 10 un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección del proveedor" disponible en la ficha de las ayudas.



Las beneficiarias quedarán exceptuadas de adjuntar las tres ofertas en los siguientes supuestos, que deberán justificar en el citado formulario:

- a) Cuando por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren en las condiciones requeridas por la empresa.
- b) Cuando se trate de gastos relacionados con otros ya realizados en la empresa y se justifique que únicamente puedan ser ejecutados adecuadamente con el mismo proveedor.
- c) Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

El gasto del proveedor que no se justifique conforme a este apartado 3 no será subvencionado.

#### **Base 5. Periodo de ejecución.**

1. El periodo de ejecución de las actuaciones será el siguiente:

- Línea A (consolidación de clústeres):

Tipo I: entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, incluido.

Tipo II: entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, incluido.

- Línea B (proyectos de mejora de la competitividad): desde la fecha de presentación de la solicitud y el 31 de octubre de 2027, incluido.

Se entenderá que las actuaciones están ejecutadas dentro del periodo correspondiente cuando los gastos subvencionables estén facturados y pagados en esas fechas.

2. Las ayudas destinadas a las actuaciones de la línea B deben tener un efecto incentivador, por ello los proyectos no se pueden iniciar antes de presentar la solicitud de la ayuda conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) N° 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Por tal motivo, no se subvencionará el proyecto que presente un gasto que haya sido facturado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Base 6. Intensidad e importe máximo de las ayudas.**

Las ayudas serán las siguientes en función de cada línea de actuación:

1. Línea A (Consolidación de clústeres):

- a) La intensidad de las ayudas será del 80% de los gastos considerados subvencionables por el órgano gestor de las ayudas.
- b) El importe de ayuda máxima por beneficiaria tanto para el tipo I como para el tipo II estará en función de la plantilla media del clúster en el año 2024:



CSV: **EA33EBB3A17E9EAB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-02-20 11:10:53



- a) 85.000 euros para los clústeres con una plantilla media de 2 o más personas trabajadoras.
- b) 75.000 euros para los clústeres con una plantilla media inferior a 2 personas trabajadoras.

2. Línea B (Proyectos de mejora de la competitividad):

- a) La intensidad de las ayudas será del 50% de los gastos considerados subvencionables por el órgano gestor de las ayudas.
- b) El importe de ayuda máxima por beneficiaria será de 100.000 euros.

**Base 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

- 1. El plazo para la presentación de las solicitudes de la línea A Tipo I y de la línea B será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.
- 2. El plazo para la presentación de las solicitudes de la línea A Tipo II será del 15 de julio al 15 de agosto de 2025, inclusive.
- 3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (la ficha de las ayudas).

La documentación que debe acompañar a cada solicitud indicada en los apartados 3 y 4 debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre (Ej. "Memoria").

- 4. Para la línea A se presentará una solicitud para cada Tipo acompañada de la siguiente documentación:
  - 4.1. El formulario disponible en la ficha de las ayudas en formato Excel, con la información de quiénes integran el clúster.
  - 4.2. El plan estratégico del clúster que contendrá:
    - a) El análisis de competitividad.
    - b) La agenda estratégica a medio plazo.
    - c) La definición de líneas de competitividad e innovación prioritarias.
  - 4.3. El plan de actuación anual que contendrá:
    - a) Las actuaciones subvencionables.
      - Tipo I (entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, incluido)





- Tipo II (entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, incluido)
- b) El presupuesto desglosado de las diferentes actuaciones.
- c) Un diagnóstico de situación en materia de igualdad de género con el siguiente contenido:
- Presencia de mujeres en la plantilla de personal del clúster y en órganos de dirección del mismo.
  - Información sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de las entidades que integran el clúster (aprobación de planes de igualdad, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo, etc.), así como las medidas adoptadas para su difusión entre el personal.
5. Para la línea B cada clúster participante en el proyecto presentará una solicitud acompañada de la siguiente documentación:
- a) El formulario disponible en la ficha de las ayudas en formato Excel.
- b) Una memoria del proyecto con el contenido señalado en la ficha de las ayudas indicando, en su caso, el plan estratégico del que derive el proyecto.
6. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Competitividad Empresarial y S4 requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente. Dicha subsanación deberá realizarse de forma telemática conforme a lo señalado en la base 16.

#### **Base 8. Procedimiento y criterios para la concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base para cada una de las líneas.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración la intensidad de ayuda establecida en la base 6 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria:

- 700.000 euros para la línea A y 200.000 euros para la línea B en el Presupuesto de Gastos de 2025.
- 700.000 euros para la línea A y 200.000 euros para la línea B en el Presupuesto de Gastos de 2026.
- 200.000 euros para la línea B en el Presupuesto de Gastos de 2027.

Si existiera disponibilidad presupuestaria en una línea tras atender todas las solicitudes, ésta podrá destinarse a atender las solicitudes de la otra línea no subvencionadas por falta de crédito.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes de la línea A son:



- a) Plantilla media del clúster en el año 2024 (hasta 25 puntos):
  - Entre 0 y 1 persona: 15 puntos.
  - Más de 1 y hasta 2 personas: 20 puntos.
  - 2 o más personas: 25 puntos.
- b) Clústeres que hayan recibido subvención por proyectos de la línea B en las convocatorias de 2022 y/o 2023: 25 puntos.
- c) Número de asociados (hasta 25 puntos):
  - Superior o igual a 40: 15 puntos.
  - Superior o igual a 60: 20 puntos.
  - Superior o igual a 80: 25 puntos.
- d) Incremento porcentual de socios respecto a la convocatoria de ayudas del año anterior (hasta 25 puntos):
  - Incremento porcentual de socios superior o igual al 15%: 25 puntos.
  - Incremento porcentual de socios superior o igual al 10%: 20 puntos.
  - Incremento porcentual de socios superior o igual al 5%: 15 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, este se dirimirá atendiendo a la puntuación de los criterios a) y b), sucesivamente. En caso de persistir el empate este se dirimirá a favor del clúster que tenga más asociados.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes de la línea B son:

- a) Valoración global del proyecto (hasta 40 puntos), a estos efectos se valorará que se defina de manera clara y concisa:
  - El alcance de los objetivos planteados en el proyecto (hasta 10 puntos).
  - La alineación con la S4 (hasta 10 puntos).
  - La calidad de las actuaciones propuestas (hasta 10 puntos).
  - La capacidad de generación de actividad económica y empleo (hasta 10 puntos).
- b) Alineación estratégica (hasta 20 puntos):

Se valorará el impacto de la actuación en el fortalecimiento de la cadena de valor y en la adaptación de las empresas del clúster o plataforma a los retos estratégicos del sector del clúster o de la plataforma.

- c) Carácter colaborativo (hasta 20 puntos):

Se valorará el número de socios participantes en los proyectos, el compromiso y complementariedad de los mismos, así como la implicación de otros agentes, y la cooperación con otras entidades en coordinación con acciones de los Planes Estratégicos del Gobierno de Navarra (Industrial, Energético, Internacionalización, Emprendimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación).

- d) Presupuesto de los proyectos (hasta 20 puntos):



Se valorará la coherencia y estructura presupuestaria, la adecuación y eficiencia de los recursos movilizados para las actuaciones a realizar, así como la capacidad de cofinanciación a través de otros fondos públicos o privados.

Solo se subvencionarán los proyectos de la línea B que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de empate en la puntuación obtenida, este se dirimirá atendiendo a la puntuación de los criterios a) y b), sucesivamente.

#### **Base 9. Concesión de la subvención.**

1. Las solicitudes se evaluarán por el órgano gestor de las ayudas (Servicio de Competitividad Empresarial y S4), pudiendo requerir para ello a la solicitante cuanta información complementaria o aclaratoria resulte precisa, indicándole que si no atendiese a este requerimiento en el plazo establecido, se dictará resolución denegando las ayudas solicitadas.

Evaluadas las solicitudes, el citado Servicio elevará propuesta de resolución al órgano competente, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. El Director General de Fomento Empresarial será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución de concesión se indicará con cargo a qué Presupuesto de Gastos se otorga la ayuda:

- Con cargo al Presupuesto de Gastos de 2025: La ayuda correspondiente a los gastos realizados por la beneficiaria entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.
- Con cargo al Presupuesto de Gastos de 2026: la ayuda correspondiente a los gastos realizados por la beneficiaria entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.
- Con cargo al Presupuesto de Gastos de 2027: la ayuda correspondiente a los gastos realizados por la beneficiaria entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

3. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, éste se podrá destinar a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas total o parcialmente por insuficiencia presupuestaria (priorizando las solicitudes de la línea B sobre la A).



En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar y justificar la actuación subvencionada.

## **Base 10. Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada**

### **1. El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será:**

#### **1.1. En el caso de la línea A:**

1.1.1. Tipo I: hasta el 15 de noviembre de 2025, incluido.

1.1.2. Tipo II: hasta el 15 de noviembre de 2026, incluido.

#### **1.2. En el caso de la línea B:**

- Los proyectos que finalicen antes del 1 de noviembre de 2025: hasta el 15 de noviembre de 2025, incluido.
- Los proyectos que finalicen con posterioridad al 1 de noviembre de 2025 y antes del 1 de noviembre de 2026:
  - a) Justificación parcial (actuaciones realizadas entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de octubre de 2025): hasta el 15 de noviembre de 2025, incluido.
  - b) Justificación final (actuaciones realizadas entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de octubre de 2026): hasta el 15 de noviembre de 2026, incluido.
- Los proyectos que finalicen con posterioridad al 1 de noviembre de 2026 y antes del 1 de noviembre de 2027:
  - a) Justificación parcial (actuaciones realizadas entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de octubre de 2025): hasta el 15 de noviembre de 2025, incluido.
  - b) Justificación parcial (actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026): hasta el 15 de noviembre de 2026, incluido.
  - c) Justificación final (actuaciones realizadas entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de octubre de 2027): hasta el 15 de noviembre de 2027, incluido.

### **2. La documentación a presentar para justificar las actuaciones será la siguiente:**

2.1. Para las justificaciones parciales: una memoria técnica de las actuaciones ejecutadas y la relación de gastos correspondiente (ordenada en formato Excel).

#### **2.2. Para las justificaciones finales:**

- a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria (según modelo en la ficha de ayudas).



- b) Relación de todos los gastos subvencionables en formato Excel, utilizando la hoja de cálculo que se encuentra en la ficha de ayudas, donde se explicará cómo debe justificarse cada tipo de gasto.
  - c) Los gastos de personal de la base 4 se justificarán mediante las nóminas y las liquidaciones tanto de Seguridad Social como de IRPF y sus desgloses y sus correspondientes justificantes de pago. Los justificantes de pago de la retención de IRPF del último trimestre de 2025 y de la Seguridad Social de octubre de 2025 se podrán presentar hasta el 10 de febrero de 2026. Los justificantes de pago de la retención de IRPF del último trimestre de 2026 y de la Seguridad Social de octubre de 2026 se podrán presentar hasta el 10 de febrero de 2027.
  - d) Copia de las facturas y justificantes de pago, debidamente ordenadas siguiendo la correlación de los gastos de la tabla Excel requerida en el apartado anterior. Tanto las facturas como los justificantes de pago deberán estar a nombre de las beneficiarias y estar fechados dentro del periodo de ejecución señalado en la base 5 para cada tipo de actuación.
  - e) El formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas, con el contenido indicado en la base 4.3.
  - f) Cualquier documentación que la beneficiaria estime conveniente para justificar los proyectos y gastos realizados.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

#### **Base 11. Abono de la subvención.**

El abono de la subvención, en función de la línea de que se trate, se realizará de la siguiente forma:

##### **1. Línea A:**

- 1.1. Tipo I: Tras presentarse la justificación final, el órgano gestor de las ayudas elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono.

En el supuesto de que no sea posible examinar la citada justificación y con el fin de asegurar que los pagos se realizan en 2025, se efectuará un abono a cuenta de la subvención que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta el 31 de octubre de 2025.

- 1.2. Tipo II: Tras presentarse la justificación final, el órgano gestor de las ayudas elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono.

En el supuesto de que no sea posible examinar la citada justificación y con el fin de asegurar que los pagos se realizan en 2026, se efectuará un abono a cuenta de la subvención que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta el 31 de octubre de 2026.



Se dictará una resolución de liquidación de la subvención cuando se hayan realizado pagos a cuenta. La beneficiaria deberá devolver con intereses lo que se haya abonado en exceso anticipadamente.

2. Línea B:

2.1. En el caso de los proyectos que finalicen antes del 1 de noviembre de 2025, se dictará una resolución de abono de la subvención a la vista de la justificación final.

2.2. En el caso de los proyectos que se realicen entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, se dictará una resolución de abono de la subvención a la vista de la justificación final.

2.3. En el resto de los proyectos, se realizará un abono a cuenta de la subvención a la vista de las justificaciones parciales por las actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos en la base 10.1.2.

2.4. En todo caso, en los proyectos que finalicen con posterioridad al 1 de noviembre de 2026, se dictará una resolución de abono de la subvención a la vista de la justificación final. En el caso de haberse realizado pagos a cuenta se liquidará la ayuda correspondiente y, en su caso, se deberá devolver con intereses lo que se haya abonado en exceso anticipadamente.

3. Las resoluciones de abono de la ayuda se dictarán por el órgano competente en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

**Base 12. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.**

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma y plazos señalados en la base 10.



- c) Colaborar en los programas y actuaciones que el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial estime de interés así como en la difusión entre sus asociados de los mismos.
  - d) Evitar en los materiales de las actuaciones subvencionadas cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Evitar, asimismo, el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con el objeto de la subvención.
  - e) Hacer constar en la web corporativa y en la difusión pública de las actuaciones subvencionadas la realización de las mismas con la financiación del Gobierno de Navarra. Además, en el caso de los clústeres beneficiarios de la Línea A, se deberá incorporar de forma visible en la web y en el material que se utilice para la difusión el logotipo “Navarra Clústeres”.
  - f) Comunicar al Servicio de Competitividad Empresarial y S4, con carácter previo y para su autorización, cualquier variación relevante de los proyectos de la línea B subvencionados, como desviaciones en el presupuesto aprobado o en el grado de ejecución de los mismos.
  - g) Cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto, si el grado de ejecución de un proyecto de la línea B no alcanza el 50% del presupuesto acogido en la resolución de concesión, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

### **Base 13. Ayudas de minimis (ayudas de la Línea A).**

Las ayudas de la Línea A de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.





A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Base 14. Régimen exento de la obligación de notificación (ayudas de la Línea B).**

Respecto a las ayudas de la Línea B de esta convocatoria, esta Administración está exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 27 (Ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras) del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014).

El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el Reglamento (UE) n° 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea L 167/1 de 30 de junio de 2023).

#### **Base 15. Sobre la incompatibilidad de la subvención.**

1. Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para las mismas actuaciones, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, serán compatibles con las de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En tal caso, cuando se trate de las ayudas de la línea B, serán de aplicación las reglas de acumulación establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. El importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actuación no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actuación a desarrollar por la beneficiaria.

#### **Base 16. Relación a través de medios electrónicos.**

La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

#### **Base 17. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

El Servicio de Competitividad Empresarial y S4 hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda las subvenciones concedidas, con



expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), se publicarán los resultados de esta convocatoria.

#### **Base 18. Protección de datos personales**

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

#### **Base 19. Recurso contra las bases reguladoras.**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

